



**PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

San Salvador, 11 de enero de 2023.

- I. El artículo 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias emitidas por sus órganos colegiados en lo que corresponda a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias emitidas por sus órganos colegiados en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que estime conveniente.
- II. El artículo 3 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, señala que esta Institución estará a cargo del Procurador, quien ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional ya sea que actué personalmente o por medio de sus delegados.
- III. Consecuentemente, al no poseer consejos, comisiones u organismos similares dentro de su estructura orgánica, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado, en el mes de diciembre de 2022.



Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información